



M. P. Rosalba Garcés Betancur

ACUERDO No. CSJCHA23-86
Quibdó, 22 de noviembre de 2023

*“Por el cual se fijan turnos para ejercer la función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana, días festivos y vacancia judicial de semana santa, durante el **primer semestre de 2024** en el Distrito Judicial del Quibdó”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 906 de 2004¹, la Ley 1142 de 2007², y especialmente según lo previsto en los Acuerdos PSAA07-4301³ y PSAA07-4296 de 2007⁴, PSAA10- PSAA10- 6826 de 2010⁵; en concordancia con la delegación del parágrafo del artículo 10° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016⁶ del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09.08.2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el literal “b” del artículo 15° del Acuerdo n.° PSAA07-4293 de 2007⁷, establece:

“Artículo Quince. - Funciones Judiciales: El Juez que asuma en su momento la función básica de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales, deberá cumplir con las siguientes funciones judiciales:

(...)

b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.”

Que a partir del 01 de enero de 2008 por disposición del Acuerdo No. PSAA07- 4296 del 26.11.2007, fue implementado el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Quibdó, a través del cual se determinó el número de despachos judiciales que ejercerían funciones de control de garantías de conformidad con el artículo 530 de la Ley 906 de 2004.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.

² Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.

³ Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, Semana Santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Quibdó.

⁴ Por el cual se determina el número de despachos judiciales que ejercerán funciones de control de garantías y de conocimiento del Sistema Penal Acusatorio y de conocimiento de causas de la ley 600 de 2000 en el Distrito Judicial de Quibdó.

⁵ Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009.

⁶ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

⁷ Por el cual se crea el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó, Distrito Judicial de Quibdó y se organizan sus funciones, con ocasión de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.



Que para garantizar la desconcentración y continuidad de la prestación de la función de control de garantías, mediante Acuerdo Superior PSAA08-5433 del 19.12.2008, modificado en su artículo 1º por el Acuerdo Superior PSAA09-6074 de 06.07.2009 y éste último por el Acuerdo Superior PSAA10-6826 de 15.03.2010, fueron definidos los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los que deben ser programados semestralmente.

Que en la programación de los turnos reglada en el Acuerdo Superior PSAA08-5433 de 2008, debe tenerse en cuenta la organización de las Unidades Judiciales Municipales para fines de semana, festivos y épocas de vacancia judicial, con el fin de hacer equitativa la participación de todos los servidores judiciales del respectivo Distrito o Circuito Judicial.

Que el Acuerdo Superior No. PSA07-4141 de 2007, modificado con el Acuerdo Superior PSAA07-4216 de 2007 y este a su vez adicionado mediante Acuerdo PSAA08-5442 de 2008, con la implementación de la Ley 906 de 2004, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones:

- Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.
- Definición del horario de atención para la prestación del servicio en la función de Control de Garantías y suspensión del reparto, para despachos judiciales que se incorporen al sistema o que se les modifique la función dentro del mismo.

Que en el párrafo del artículo 10º del Acuerdo Superior No. PSAA16-10561 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejo Seccionales la organización de turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-4301 del 26.11.2007, fueron creadas las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de control de garantías, durante la vacancia judicial, semana santa, fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Quibdó.

Que mediante Acuerdo No. PSA12-330 de 2012⁸, este Consejo Seccional de la Judicatura estableció a partir del 06.11.2012 el horario de atención al público en los Despachos judiciales y Oficinas, que conforman el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, el cual se presta desde las 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, en sesión presencial del 22 de noviembre hogaña,

⁸ Por el cual se modifica el horario de atención al público en los despachos judiciales que conforman el Distrito judicial de Chocó y sus dependencias Administrativas.



ACUERDA

ARTICULO 1°: Conformar el listado de los Jueces del Distrito Judicial de Quibdó, por Unidades Judiciales integradas mediante el Acuerdo Superior No. PSAA07-4301 del 26.11.2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo Superior No. PSAA12-9267 de 2012, expedidos por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que prestarán turnos de disponibilidad desde la cabecera de Circuito, en los días no hábiles de fines de semana, días festivos y vacancia judicial de semana santa, durante el primer semestre de 2024, para ejercer la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio.

1.1 Unidad Judicial Municipal de Quibdó

- a) Quibdó.
- b) Cantón de San Pablo.
- c) Río Quito.
- d) Medio Atrato.
- e) Atrato.
- f) Lloró.
- g) Carmen de Atrato.
- h) Bojayá.
- i) Nuquí.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Lina María Bedoya Serquela	Promiscuo Municipal de Atrato	13 y 14		23 y 24		25 y 26	
Yudy María Chaverra Barco	Promiscuo Municipal de Río Quito	20 y 21		25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31			
Shara Eva Córdoba Aponza	1° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó	27 y 28			06 y 07		01, 02 y 03
Islena Viviana Ferrer Bean	4° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó		03 y 04		13 y 14		08, 09 y 10
Denny Mercedes Garcés Mena	Promiscuo Municipal de Lloró		10 y 11		20 y 21		15 y 16
Héctor Albeiro Gómez Lozano	Promiscuo Municipal de Bojayá		17 y 18		27 y 28		22 y 23
Guillermo Steady Maturín Córdoba	Promiscuo Municipal de Medio Atrato		24 y 25			01	29 y 30
Ruby Carolina Medina Forero	Promiscuo Municipal de El Carmen de Atrato			02 y 03		04 y 05	
Arismendi Palacios Palacios	6° Penal Municipal de Control de Garantías			09 y 10		11, 12 y 13	



Patricia Rivas del Toro	Promiscuo Municipal de Cantón de San Pablo			16 y 17		18 y 19	
-------------------------	--	--	--	---------	--	---------	--

PARAGRAFO 1. El Juzgado Promiscuo Municipal de Nuquí, pese a que conforma la Unidad Judicial Municipal de Quibdó, para efectos penales, en la función de Control de Garantías, durante los fines de semana y festivos, según necesidad del servicio, considerando las dificultades de transporte que presenta este municipio, estará dispuestos siempre en su sede para atender los turnos de disponibilidad necesarios para el cumplimiento de la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no vaya a estar disponibles, porque la jueza deba desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana y días festivos, en virtud de novedad administrativa, dará aviso al Tribunal Superior de Quibdó y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, para disponer la atención de la función de control de garantía según la Ley 906 de 2004 y Ley 1142 de 2007.

1.2 Unidad Judicial Municipal de Istmina.

- a) Istmina.
- b) Sipí.
- c) Alto Baudó.
- d) Medio Baudó.
- e) Condoto.
- f) Río Iró.
- g) Medio San Juan.
- h) Nóvita.
- i) Tadó.
- j) Cértegui.
- k) Unión Panamericana.
- l) Bagadó.
- m) Bajo Baudó.
- n) Litoral del San Juan.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ana Lucía Guevara de Bonilla	Promiscuo Municipal Medio Baudó	13 y 14			13 y 14		
Claudia Inés Córdoba Ibarquén	Promiscuo Municipal de Río Iró	20 y 21			20 y 21		
Cristina Marcela Mosquera García	Promiscuo Municipal de Bagadó	27 y 28			27 y 28		
Eydy Patricia Murillo Palacios	Promiscuo Municipal de Condoto		03 y 04			01	
Diana Mileidy Pacheco Barrios	Promiscuo Municipal de Bajo Baudó		10 y 11			04 y 05	
Fanny América Mosquera Mosquera	Promiscuo Municipal de Unión Panamericana		17 y 18			11, 12 y 13	
Heyda Esmilda Caicedo Hinestroza	1° Promiscuo Municipal de Istmina		24 y 25			18 y 19	
Indira Guresso Milan	Promiscuo Municipal de Nóvita			02 y 03		25 y 26	
Indra Prado de la Guardia	2° Promiscuo Municipal de Istmina			09 y 10			01, 02 y 03



Margarita Galindo Vente	Promiscuo Municipal Medio S/ Juan			16 y 17			08, 09 y 10
Martha Ines Ñuste Castro	Promiscuo Municipal de Sipí			23 y 24			15 y 16
Max David Perea García	Promiscuo Municipal de Certegui			25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31			22 y 23
Yassiri Maturana Perea	Promiscuo Municipal de Tadó				06 y 07		29 y 30

PARAGRAFO 2: Los Juzgados Promiscuos Municipales de Litoral del San Juan y Alto Baudó, pese a que pertenecen a la Unidad Judicial Municipal de Istmina, para efectos penales, en la función de Control de Garantías, durante los fines de semana y festivos según necesidad del servicio, considerando las dificultades de transporte que presentan estos municipios, estarán dispuestos siempre en su sede para atender los turnos de disponibilidad necesarios para el cumplimiento de la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no vayan a estar disponibles, porque el juez deba desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana, el día de vacancia judicial por el día del poder judicial y días festivos, en virtud de novedad administrativa, dará aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, para disponer la atención de la función de control de garantía según la Ley 906 de 2004 y Ley 1142 de 2007.

1.3. Unidad Judicial Municipal de Riosucio.

- a) Riosucio.
- b) Carmen del Darién.
- c) Unguía.
- d) Acandí.
- e) Belén de Bajirá.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Diana Johana Palacios Valderrama	2° Promiscuo Municipal de Riosucio	13 y 14	10 y 11	09 y 10	06 y 07	01, 25 y 26	22 y 23
Diógenes Visbal Ricaurte	1° Promiscuo Municipal de Riosucio	20 y 21	17 y 18	16 y 17	13 y 14	04 y 05	01, 02, 03, 29 y 30
Gloria Inés Mosquera Porras	Promiscuo Municipal de Belén de Bajirá	27 y 28	24 y 25	23 y 24	20 y 21	11, 12 y 13	08, 09 y 10
Leidy Yocira Murillo Hinestroza	Promiscuo Municipal de Carmen del Darién		03 y 04	02, 03, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31	27 y 28	18 y 19	15 y 16

PARAGRAFO 3: Los Jueces ubicados en los municipios de Acandí y Unguía, pese a que conforman la Unidad Judicial Municipal de Riosucio, para efectos penales, en la función de Control de Garantías, considerando las dificultades de transporte que presentan estos Municipios, estarán dispuestos siempre en su sede para atender los turnos de disponibilidad necesarios para el cumplimiento de la función de control de garantías y en todo caso en el momento en que no vayan a estar disponibles, porque el juez deba desplazarse de su municipalidad durante los fines de semana el día de vacancia judicial por día del poder judicial y días festivos, en virtud de novedad administrativa, dará aviso al Tribunal Superior



y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, para disponer la atención de la función de control de garantía según la Ley 906 de 2004 y Ley 1142 de 2007.

1. 4. Unidad Judicial Municipal de Bahía Solano

- a) Bahía Solano.
- b) Juradó.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Isabel Cristina Vivas Gulfo	Promiscuo Municipal de Juradó	13 y 14	03, 04, 24 y 25	16 y 17	06, 07, 27 y 28	11, 12 y 13	01, 02, 03, 22 y 23
Juan Edilberto Serna Ríos	1° Promiscuo Municipal de Bahía Solano	20 y 21	10 y 11	02, 03, 23 y 24	13 y 12	01, 18 y 19	08, 09, 10, 29 y 30
Marcos Bejarano Sánchez	2° Promiscuo Municipal de Bahía Solano	27 y 28	17 y 18	09, 10, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31	20 y 21	04, 05, 25 y 26	15 y 16

PARAGRAFO 4: El Juzgado Promiscuo Municipal de Juradó, que hace parte de la Unidad Judicial Municipal de Bahía Solano, para efectos penales, en el ejercicio de la función de Control de Garantías, no obstante, las dificultades de transporte que presenta este municipio, en virtud de oficio J1PMJ No. 008 del 4 de febrero de 2016, suscrito por la Dra. Isabel Cristina Vivas Gulfo, Juez Promiscuo Municipal de Juradó, ha sido relacionado para ejercer la función de control de garantías desde la cabecera del Circuito, los fines de semana, el día de vacancia judicial por día del poder judicial y festivos; en todo caso en el momento en que no pueda estar disponible, dará aviso al Tribunal Superior y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, para lo de su reemplazo.

PARAGRAFO 5: El aviso que señala los parágrafos anteriores, debe darse al Tribunal Superior de Quibdó y al Consejo Seccional de la Judicatura, en forma oportuna, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación, a presentarse la novedad.

ARTÍCULO 2°: En la Unidad Judicial de Quibdó, prestará apoyo a quien corresponda el turno de disponibilidad en los días no hábiles de fines de semana, días festivos y vacancia judicial por el día del poder judicial, desde la Cabecera del Circuito, un funcionario según se indica a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	Enero
Guillermo Steady Maturín Córdoba	Promiscuo Municipal de Medio Atrato	13 y 14
Hector Albeiro Gómez Lozano	Promiscuo Municipal de Bojayá	20 y 21
Islena Viviana Ferrer Bean	4° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó	27 y 28

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	Febrero
Lina María Bedoya Serquela	Promiscuo Municipal de Atrato	03 y 04
Patricia Rivas del Toro	Promiscuo Municipal de Cantón de San Pablo	10 y 11



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó

Ruby Carolina Medina Forero	Promiscuo Municipal de El Carmen de Atrato	17 y 18
Shara Eva Córdoba Aponza	1° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó	24 y 25

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	Marzo
Yudy María Chaverra Barco	Promiscuo Municipal de Río Quito	02 y 03
Arismendi Palacios Palacios	6° Penal Municipal de Control de Garantías	09 y 10
Denny Mercedes Garcés Mena	Promiscuo Municipal de Lloró	16 y 17
Guillermo Steady Maturín Córdoba	Promiscuo Municipal de Medio Atrato	23 y 24
Hector Albeiro Gómez Lozano	Promiscuo Municipal de Bojayá	25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	Abril
Islena Viviana Ferrer Bean	4° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó	06 y 07
Lina María Bedoya Serquela	Promiscuo Municipal de Atrato	13 y 14
Patricia Rivas del Toro	Promiscuo Municipal de Cantón de San Pablo	20 y 21
Ruby Carolina Medina Forero	Promiscuo Municipal de El Carmen de Atrato	27 y 28

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	Mayo
Shara Eva Córdoba Aponza	1° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó	01
Yudy María Chaverra Barco	Promiscuo Municipal de Río Quito	04 y 05
Arismendi Palacios Palacios	6° Penal Municipal de Control de Garantías	11, 12 y 13
Denny Mercedes Garcés Mena	Promiscuo Municipal de Lloró	18 y 19
Guillermo Steady Maturín Córdoba	Promiscuo Municipal de Medio Atrato	25 y 26

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	Junio
Hector Albeiro Gómez Lozano	Promiscuo Municipal de Bojayá	01, 02 y 03
Islena Viviana Ferrer Bean	4° Penal Municipal de Control de Garantías de Quibdó	08, 09 y 10
Lina María Bedoya Serquela	Promiscuo Municipal de Atrato	15 y 16
Patricia Rivas del Toro	Promiscuo Municipal de Cantón de San Pablo	22 y 23
Ruby Carolina Medina Forero	Promiscuo Municipal de El Carmen de Atrato	29 y 30

PARAGRAFO 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° del Acuerdo No. PSAA07-4293 de 2007, corresponde al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales “Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo.”

ARTICULO 3°: La prestación de la función judicial será atendida bajo la modalidad de turno de disponibilidad, por lo tanto, **únicamente en el caso de hacerse efectivo**, los funcionarios disfrutarán el compensatorio el día hábil siguiente al desempeño de la función, y por necesidades del servicio, a más tardar dentro del mes siguiente; situación esta última que debe ser autorizada por el Consejo Seccional con una antelación mínima de cinco (05) días antes de la fecha de disfrute, para lo cual el funcionario(a) judicial deberá allegar la solicitud de autorización con la correspondiente acta de audiencia efectivamente realizada.



Parágrafo 1: Los días de descanso no se acumularán con vacaciones individuales, ni con vacancia judicial, ni permisos ordinarios o permisos de estudio.

Parágrafo 2: En el evento que el funcionario asignado al turno se encuentre separado temporal o definitivamente del cargo, la función debe ser asumida por quien esté ocupando el respectivo cargo.

ARTICULO 4°: Los nombres de los funcionarios mencionados pueden sufrir variaciones en virtud de novedades administrativas, por ello, el turno se cumplirá en atención al cargo.

Parágrafo: Por circunstancias justificadas, se podrán realizar cambios de turno entre funcionarios, para lo cual deberán presentar para su aprobación ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, petición conjunta suscrita por los interesados, con una anterioridad mínima de cinco (5) días hábiles. Cuando la fuerza mayor impida al funcionario tramitar el cambio de turno con la antelación indicada, deberá informar tal hecho al Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO 5°: Por Secretaría, infórmese a los nominadores para las situaciones administrativas de su competencia.

ARTICULO 6°: La Jueza Coordinadora y el/la Profesional Universitario G-14 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Oral Acusatorio de Quibdó, deberán coordinar la correcta recepción y reparto de las solicitudes presentadas, en el Circuito Judicial de Quibdó, durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria llevada a cabo el 22 de noviembre de 2023 y rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Agradecemos destinar un minuto su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad de la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/2MJaj62Lv4>

